

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 994/22

VISTO:

La Ordenanza N° 882/17; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma de visto se ordenó al D.E.M. que proceda a efectuar tareas de demarcación de dársenas de estacionamiento para vehículos en el radio comprendido y delimitado por las calles Sarmiento y Moreno entre Wüthrich e Islas Malvinas de esta ciudad;

Que asimismo en su Artículo 2º la misma reza: *“Realice estudios de factibilidad a los fines de optar por el estilo más apropiado de dársenas para demarcar en nuestra ciudad y analice la progresiva ampliación del área establecida contemplando otras zonas”*;

Que, habiendo transcurrido más de cinco años de la aprobación de la misma, el D.E.M no ha procedido a su cumplimiento;

Que la problemática del estacionamiento en la ciudad continúa siendo una problemática, siendo menester requerir sea dispuesto su cumplimiento, inclusive ampliando el radio;

Que, ante ello, se determina la ampliación del mismo, abarcando la totalidad de la planta urbana, modificándose la norma original;

Que la demarcación de las dársenas de estacionamiento vendría a paliar algunos de los inconvenientes que actualmente se suscitan, colaborando además con el ordenamiento del tránsito de la ciudad y generando una mayor conciencia ciudadana en materia vehicular;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Proceda a efectuar tareas de demarcación de dársenas de estacionamiento para vehículos en toda la planta urbana de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2º: Realice estudios de factibilidad a los fines de optar por el estilo y materiales más apropiados para la demarcación de las dársenas, incluyendo demarcación específica para sectores con estacionamiento exclusivo –carga y descarga, zonas de detención, exclusivos para discapacidad, entre otros-.

ARTÍCULO 3º: Disponga la elaboración de un plan de obras, el cual deberá iniciar por la zona céntrica de la ciudad, zonas comerciales, organismos estatales, establecimientos educativos y deportivos, instituciones intermedias y sitios de afluencia de personas.

ARTÍCULO 4º: Destine el personal y las partidas presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5º: Abróguese la Ordenanza N° 882/17 y toda norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 08 de Septiembre de 2022.-